17223

REGISTRO DE SOCIEDADES
Superintendencia de Compañías
Quipanito
06 JUN. 2007
2011

Quito 30 de mayo de 2007

Escanear
7-06-07

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente se servirá encontrar copia certificada de la escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA., con expediente 795, a fin de que se proceda a su registro.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

Tomás Eherenfeld Rosemberg
GERENTE

ok
Cesión de participaciones registrada en el sistema.
07/junio/2007.

NOTARIA TERCERA

ESCRITURA No. TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO BIS

(3264 BIS)

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ANDRÉS ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM

A FAVOR DE:

TOMÁS EHRENFELD ROSEMBERG,

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece por una parte la señora Eva Rosenberg Blau Weis, de estado civil viuda, en su calidad de apoderada del señor Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem, de conformidad al poder que se adjunta; y, por otra parte el señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la presente escritura de Cesión de Participaciones en conformidad con las siguientes cláusulas:

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso
Telefax: 252 0214 · 252 8969 · 255 8336 · 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la presente escritura de Cesión de Participaciones de la compañía MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.: a) En calidad de cedente el Señor Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem, representado por la señora Eva Rosenberg Blau Weis, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, de conformidad al poder que se adjunta; b) En calidad de cesionario: el señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg, de estado civil casado, por sus propios derechos; de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario Doctor Luis Enrique Maya, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de octubre del mismo año, se constituyó la compañía MANUFACTURAS AMERICANAS C. A., con un capital social de SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/.600,000.00), dividido en seiscientas (600) acciones ordinarias nominativas de un mil sucres (S/.1,000.00) cada una; b) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se transformó la compañía anónima MANUFACTURAS AMERICANAS C. A., en la compañía de responsabilidad limitada MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.; c) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, el doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, se aumentó el capital social de la compañía a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.1'500,000.00); d) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el diecinueve de enero de mil

NOTARIA TERCERA

novecientos setenta y dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, se aumentó el capital social de la compañía a TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000,000.00); e) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el doce de febrero de mil novecientos setenta y seis, se aumentó el capital social de la compañía a CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000,000.00), se reforma el estatuto social de la compañía MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.; f) Mediante escritura pública celebrada el veinte de octubre mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil el primer día de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se procede a la ampliación del plazo de duración y reforma de estatuto social; g) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, marginada en el Registro Mercantil, el doce de marzo de mil novecientos noventa y tres se procede a la partición de los bienes dejados por el señor Gabriel Ehrenfeld Perl; h) Mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el día miércoles treinta y uno de enero de dos mil uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el día seis de abril de dos mil uno, se aumentó el capital social de la compañía a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $10,000.00); i) Mediante escritura pública celebrada el tres de marzo de dos mil seis, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de abril de dos mil seis, se transfirió participaciones, quedando el capital distribuido de la siguiente forma: señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg, con siete mil

quinientas participaciones; señor Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem con mil doscientas cincuenta participaciones; y, seño Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem con mil doscientas cincuenta participaciones. Todas las participaciones son de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; j) La Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA., reunida el treinta de abril de dos mil siete, resolvió con el consentimiento unánime, previa renuncia al derecho preferente por parte de los socios, autorizar al señor Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem, representado por la señora Eva Rosenberg Blau Weis, la cesión de la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía, a favor del señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** El señor Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem, representado por la señora Eva Rosenberg Blau Weis, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios en la reunión del treinta de abril de dos mil siete, con el consentimiento unánime del capital social de la compañía y con la renuncia previa al derecho preferente por parte de los socios, cede y transfiere sin reserva de ninguna clase la totalidad de sus participaciones en el capital, esto es mil doscientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg.- **CUARTA.-** En virtud de la cesión de participaciones que se efectúa por el presente acto, el capital social de la compañía MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA., queda distribuido de la siguiente forma: señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg, con ocho mil setecientas cincuenta (8.750) participaciones; y, señor Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem, con mil doscientos cincuenta (1.250) participaciones. Todas las participaciones son del valor de un (USD $1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una. **QUINTA.-** Se

NOTARIA
TERCERA

deja constancia por parte del Cedente que ha sido cancelado en su totalidad por parte del Cesionario, el valor total de las participaciones objeto de la presente cesión de participaciones. **SEXTA.-** Se tomará nota de la presente escritura de Cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía, así como de su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato.- Firmado) Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis doscientos veintinueve del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Eva Rosenberg Blau Weis
CC. 1700255787

Tomás Ehrenfeld Rosemberg
CC. 1702714906

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso
Telefax: 252 0214 · 252 8969 · 255 8336 · 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

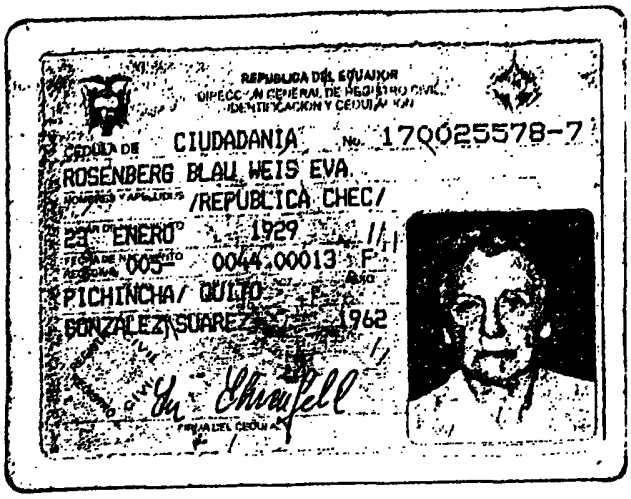

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170025578-7
ROSENBERG BLAU WEIS EVA
/REPUBLICA CHEC/
23 ENERO 1929
0044.00013 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

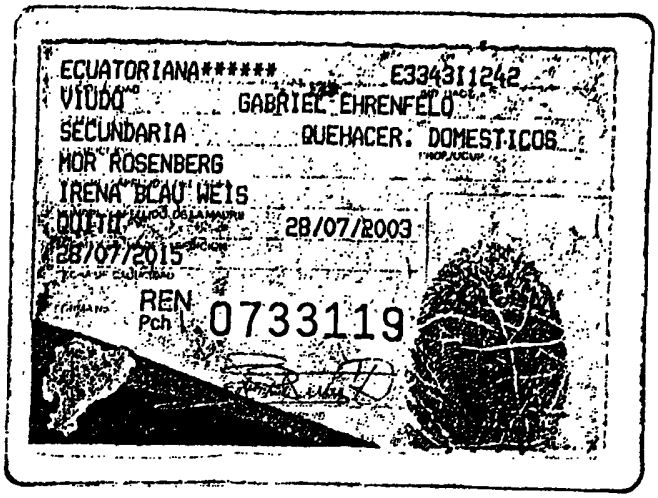

ECUATORIANA****** E3343I1242
VIUDO GABRIEL EHRENFELD
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
MOR ROSENBERG
IRENA BLAU WEIS
QUITO 28/07/2003
28/07/2015
REN 0733119
Pch

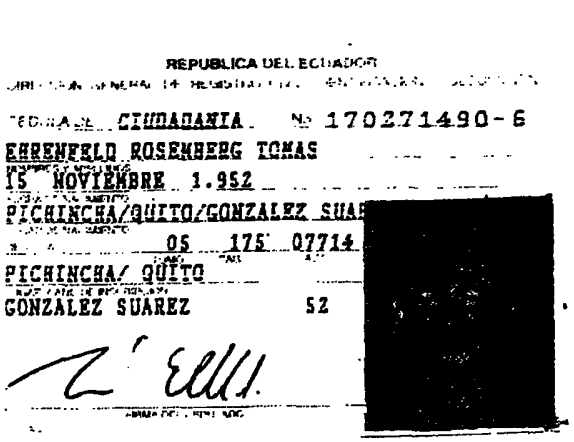

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 170271490-6
EHRENFELD ROSENBERG TOMAS
15 NOVIEMBRE 1.952
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
05 175 07714
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 52

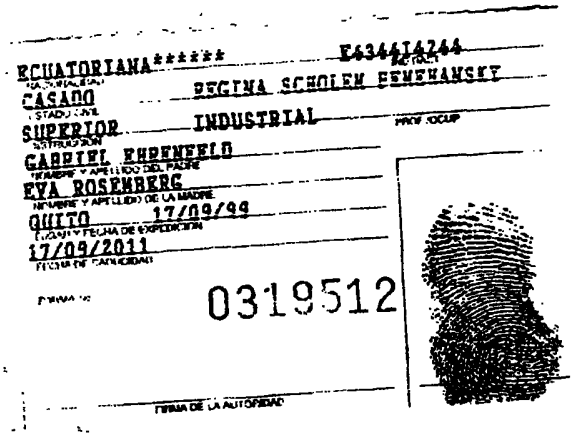

ECUATORIANA****** E4344I4244
CASADO REGINA SCHOLEM REMENNIKSKY
SUPERIOR INDUSTRIAL
GABRIEL EHRENFELD
EVA ROSENBERG
QUITO 17/09/99
17/09/2011
0319512
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
048-0051 170271490-6
EHRENFELD ROSENBERG TOMAS
QUITO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una foja es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, lunes treinta de abril de dos mil siete.- Firmado: Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero.- Sigue un sello.

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

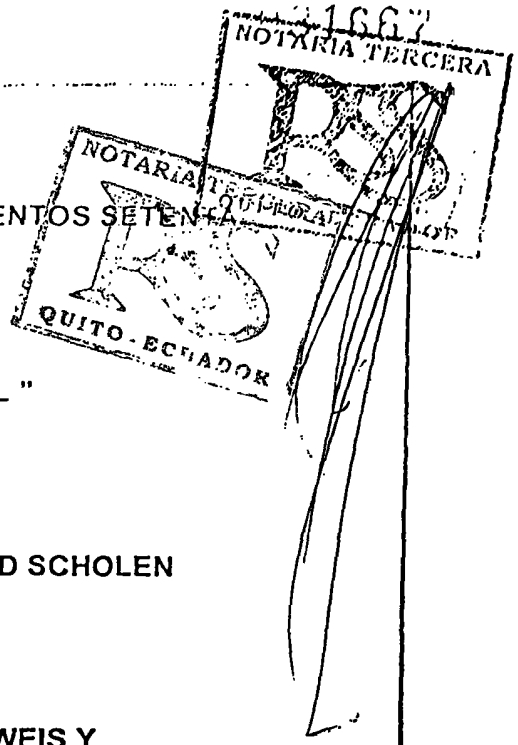

ESCRITURA No. TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA

(3.470)

"PODER GENERAL"

OTORGADO POR:

SR. ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN

A FAVOR DE :

SRA. EVA ROSENBERG BLAU WEIS Y

SR. THOMAS EHRENFELD ROSEMBERG

CUANTIA : INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

&*&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparece: el señor Andrés Roberto Ehrenfeld Scholen, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase agregar una más de Poder General, contenido en las siguientes estipulaciones: el señor Andrés

Roberto Ehrenfeld Scholen, en este acto, libre y voluntariamente, confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de la en favor de la señora Eva Rosenberg Blau Weis y del señor Thomas Ehrenfeld Rosenberg, para que en forma individual realicen lo siguiente: a) Para vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes al mandante en forma personal, adquiridos a cualquier título; b) Para que de y reciba dinero a mutuo, o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrán celebrarse con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; c) Para que obligue al mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga; d) Para que cobre y reciba dinero que, a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente; e) Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier banco o institución análoga, y gire, deposite o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, giros, órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación; f) Para que le represente y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada, actuando como procurador judicial. De manera especial queda el mandatario capacitado para transigir en juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros, facultándole para designarle, desistir del pleito, absolver

juramento decisorio y percibir la cosa sobre la cual verse, tomar posesión de ella; en este caso, si fuere necesario, para delegar este poder, únicamente para efectos de procuración judicial, en la persona de un abogado de su confianza, para la mejor defensa de los intereses del mandante; g) Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, cancelaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial; pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad; h) Concurra en representación del mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, suscriba y pague el capital sea en numerario o especia, adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes; asista, con voz y voto, a las Asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías; i) Para que celebre contratos de fideicomiso, ceda y adquiera derechos fiduciarios en calidad de cedente o cesionario respectivamente; administre o sea parte de cualquier fideicomiso; j) En general, el mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las más amplias facultades, actuando como si el mandante estuviere

CIUDADANIA 70725271-2
EHRENFELD SCHOLEN ANDRES ROBERTO
AGOSTO *** 1.979
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
11 206 08427
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 79

ECUATORIANA****** A331A1212 031668
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
TOMAS EHRENFELD
REGINA SCHOLEN
QUITO 27/05/98
27/05/2010
1264900

DR. ROBERTO SALAGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que es obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, quince de Noviembre del dos mil dos.

RSS DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

como si el mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que éste no tenga limitación de ninguna clase de todas las atribuciones que le fueren necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firmado) Doctor Gerardo Castro Calvachi con matrícula profesional número seis mil doscientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos de Ley, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Andrés Roberto Ehrenfeld Scholen

C. C. 170725271-2

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante el suscrito Notario, y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA del Poder General que otorga el señor Andrés Roberto Ehrenfeld Acholen a favor de la señora Eva Rosenberg Valu y otro, sellada y firmada, en Quito, a dieciocho de Enero del dos mil seis.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de tres fojas son reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, lunes treinta de abril de dos mil siete.- Firmado: Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero.- Sigue un sello.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "MANUFACTURAS AMERICANAS Cía. Ltda."

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de Abril de 2007, a las 10h30, en el domicilio de la Compañía situado en la calle Los Ciruelos, lote 6, Panamericana Norte Km. 5 ½, se reúnen un Junta General Universal y Extraordinaria los socios de la compañía MANUFACTURAS AMERICANAS Cía. Ltda.; señores Tomás Ehrenfeld Rosemberg, con 7500 participaciones; Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem, con 1250 participaciones; y, Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem, representado por la señora Eva Rosenberg Blau Weis, con 1250 participaciones. Todas las participaciones son de un dólar americano cada una (US $1.00).

Preside la Junta General la señora Eva Rosenberg Blau Weis, y actúa como secretario el señor Tomas Ehrenfeld Rosemberg, Gerente de la Compañía.

La Presidenta constata el quórum y declara instalada la sesión, pidiendo que por Secretaría se de lectura al orden del día, el cual es:

1.- AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE PARTICIPACIONES

La Junta General en conocimiento del orden del día, decide aprobarlo.

1.- AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La señora Eva Rosenberg Blau Weis, en su calidad de Apoderada del señor Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem, manifiesta la voluntad de su representado de ceder la totalidad de sus participaciones, esto es 1250, que posee en el capital social de la compañía, a favor del señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios con el consentimiento unánime del capital social y con la renuncia previa al derecho preferente por parte de los socios, acuerda autorizar al señor Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem, la transferencia sin reserva de ninguna clase de las 1250 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en el capital de la Compañía, a favor del señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg.

Sin haber otro punto que tratar, se concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se procede a dar lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 11h15.

Eva Ronsenberg Blau Weis
PRESIDENTA

Tomás Ehrenfeld Rosemberg
GERENTE – SECRETARIO

Por Andrés Ehrenfeld Scholem
Eva Rosenberg Blau Weis

Tomás Ehrenfeld Rosemberg

Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR ANDRÉS ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM A FAVOR DE TOMÁS EHRENFELD ROSEMBERG.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, LUNES TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

DR. ROBERTO SALGADO SALCALDO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA QUITO

NOTARIA TERCERA

ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario titular Doctor Roberto Salgado Salgado el 30 de Abril del año dos mil siete, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MANUFACTURAS AMERICANAS C.A., otorga ante el Notario Doctor Luis Enrique Maya el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia del titular; y, el protocolo de escrituras públicas a cargo del Departamento de Archivo Nacional, por medio de el señor André Roberto Ehrenfeld Scholem cede sus participaciones que poseen en esta compañía a favor del señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg..- Quito, a veinte y tres de Mayo del año dos mil siete.-

EL NOTARIO SUPLENTE

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción inscripción número **206** del Registro Mercantil de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a fs.354 vta, tomo 88 y número **294** del REGISTRO MERCANTIL de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, tomo 95 correspondiente a la compañía **"MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintinueve de mayo dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Ng